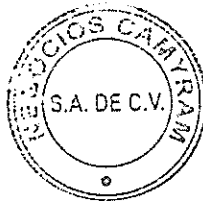


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *J. Rolando Aleman*
FIRMA: [REDACTED]
FECHA: 18 OCT 2019
SELLO:



CONTRATO NUMERO G-169/2019
LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000087

NOSOTROS, HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1713.SEP., asentado en el acta número 3858 de fecha 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron VEINTISIETE (27) códigos de la Licitación Pública número 2G19000087, denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-169/2019, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de alimentación para personal y pacientes de las Unidades Médicas Zacatecoluca, Usulután y Santiago de María del ISSS, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de Licitación Pública antes referida, la cual fue aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2019-1052.JUN., contenido en el Acta 3842 de fecha 10 DE JUNIO DE 2019, ratificado en la misma fecha y a la oferta de la contratista, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al detalle siguiente: -----

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	HASTA UN MONTO CONTRATADO
1	121002228	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,800	C/U	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.5200	2,800	\$12,656.00
2	121002279	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	9,700	C/U	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.7800	9,700	\$46,366.00
3	121002280	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	4,000	C/U	CENA PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.3900	4,000	\$17,560.00
4	121002281	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	4,000	C/U	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$2.1200	4,000	\$8,480.00
5	121002282	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	2,800	C/U	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	2,800	\$12,432.00
6	121002283	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	2,800	C/U	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$5.3500	2,800	\$14,980.00
7	121002284	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	2,800	C/U	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	2,800	\$12,432.00
8	121002285	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	3,500	C/U	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	3,500	\$15,540.00
9	121002286	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	3,200	C/U	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$5.3500	3,200	\$17,120.00
10	121002287	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	3,500	C/U	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	3,500	\$15,540.00
11	121002288	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	2,500	C/U	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	2,500	\$11,100.00
12	121002289	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	\$ 2,000.00	C/U	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$5.3500	2,000	\$10,700.00
13	121002290	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	2,000	C/U	CENA PARA PACIENTE DIABETICO - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.4400	2,000	\$8,880.00
14	121002292	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	450	C/U	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$2.0100	450	\$904.50
15	121002293	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	1,100	C/U	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA USULUTAN	NO APLICA	EL SALVADOR	\$2.0100	1,100	\$2,211.00
16	121002226	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,500	C/U	DESAYUNO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.5200	2,500	\$11,300.00
17	121002227	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	12,500	C/U	ALMUERZO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$5.1300	12,500	\$64,125.00
18	121002229	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,800	C/U	REFRIGERIO PARA PERSONAL - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$2.9700	2,800	\$8,316.00
19	121002230	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,150	C/U	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.5000	2,150	\$9,675.00
20	121002231	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,200	C/U	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.6100	2,200	\$10,142.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	UM	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	HASTA UN MONTO CONTRATADO
21	121002232	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,000	C/U	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA NORMAL O CORRIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.6100	2,000	\$9,220.00
22	121002233	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,300	C/U	DESAYUNO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.6100	2,300	\$10,603.00
23	121002234	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,300	C/U	ALMUERZO PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.6100	2,300	\$10,603.00
24	121002235	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	2,200	C/U	CENA PARA PACIENTE CON INDICACION DE DIETA TERAPEUTICA - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$4.6100	2,200	\$10,142.00
25	121002239	REFRIGERIO PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	100	C/U	REFRIGERIO PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$3.0600	100	\$306.00
26	121002240	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	850	C/U	DIETA DE LIQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$3.1600	850	\$2,686.00
27	121002241	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	500	C/U	DIETA DE LIQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE - UNIDAD MEDICA ZACATECOLUCA	NO APLICA	EL SALVADOR	\$3.1600	500	\$1,580.00
MONTO TOTAL HASTA POR:										\$355,599.50
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir, desde este día hasta el día diez de enero de dos mil veintiuno. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución será por de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo número 2019-1052.JUN., de fecha 10 de junio de 2019 contenido en el acta número 3842 o quienes los

sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En los casos de falla de calidad, el Administrador del Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

II) SISTEMA DE SUPERVISIÓN.

- 1) La Supervisión del servicio y distribución de las raciones alimenticias, será ejercida por el personal designado por el ISSS y podrá ser la Nutricionista, Enfermera y/o Administrador, quienes deberán ser acompañados de un equipo técnico de cada Centro de Atención objeto de esta contratación, quienes deberán Supervisar que la Contratista cumpla con los estándares solicitados en la Base de Licitación en referencia.
- 2) El ISSS realizará visita de campo a la planta de producción las veces que sean necesarias, sin previo aviso; para tal efecto será la Nutricionista, Epidemiólogo, Enfermera Jefe de Servicio y/o Administración, para supervisar que la contratista cumpla con los estándares solicitados en la Base de Licitación en referencia, lo cual informará por escrito a las autoridades del Centro de Atención. Las Supervisiones para este contrato en el caso de Unidad Médica de Santiago de María, apoyará la Nutricionista de la Unidad Médica de Usulután, quien deberá de incluir, las visitas a los Centros de Atención respectivo cada dos (2) meses.
- 3) Los resultados negativos de las Supervisiones realizadas de acuerdo al sub numeral 4.2.73 de la Base de Licitación en referencia serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, en el caso que la contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la Gestión Local, para que dicho departamento aplique las sanciones legales correspondientes, por incumplimiento del presente contrato.
- 4) El Sistema de Solicitud de las raciones para paciente a servir se realizará a través de original y copia de la Requisición de Dietas y vales de consumo solicitado por el servicio atendido, la cual deberá ser firmada en cada tiempo de comida por Enfermería, y deberá llevar el sello del servicio solicitante, nombre, sello y firma de la enfermera solicitante. Y para personal se hará a través del Detalle Diario de Dietas a Servir o Plan de Trabajo según la necesidad de cada Centro de Atención.
- 5) El Sistema de Control de las raciones servidas lo realizará la Nutricionista del Centro de Atención. Para el Centro de

Atención que no cuente con Nutricionista será el personal de Enfermería el encargado de dicho control. **QUINTA: OBLIGACIONES. A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de la Licitación Pública previamente relacionada; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación. 2) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. 3) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. 4) Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas o prestar los servicios en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras Leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan. 5) La contratista deberá presentar al inicio del presente contrato copia de Examen General de Heces del personal manipulador de alimentos que se encuentren designados en cada Centro de Atención. A los seis (6) meses se repetirá el examen debiendo ser presentado nuevamente a los respectivos Administradores del Contrato de cada Centro de Atención. 6) Deberá cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos al prepararlos, servirlos y distribuirlos para cada alimento en particular, de acuerdo a las Reglas de Oro de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la preparación higiénica de los alimentos, según Anexo 11 de la Base de Licitación en referencia, Capacitaciones impartidas y avaladas por MINSAL o ISSS. 7) El Personal de Supervisión deberá presentarse con su respectiva gabacha blanca y el Personal Operativo deberá presentarse debidamente uniformado con delantal o gabacha blanca, cumpliendo con las Normas de Higiene

Personal, reddecilla o gorro, mascarilla, guantes, zapatos bajos y cerrados. Así mismo no deberán portar anillos, alhajas, y las uñas deben mantenerse recortadas, limpias y sin pintura, lo que será supervisado por la Nutricionista, y/o Enfermera Jefe de Servicio del Centro de Atención. El personal citado portara en un lugar visible su carné de identificación. 8) No deberá mantener laborando a empleados que presenten enfermedades infectocontagiosas tales como: Conjuntivitis, diarreas, enfermedades respiratorias, infecciones en la piel y otras similares. 9) Deberá colocar carteles en los lugares donde permanezcan los trabajadores dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, que reciben el servicio y en las instalaciones de la contratista, que indique la práctica de Normas Higiénicas como el lavado de manos, manipulación de desechos orgánicos, etc., y otra recomendaciones que fomenten la práctica de hábitos higiénicos esenciales a la salud de los trabajadores. 10) Mantener y ejecutar un programa permanente de erradicación de insectos y roedores en la instalación de la contratista así como en las instalaciones del ISSS que le son asignadas y equipos propios, el cual será verificado a través de un documento escrito (Bitácora) durante la vigencia del presente contrato o cuando el ISSS considere necesario el cumplimiento del mismo. 11) En las Áreas altas de las instalaciones del local de la contratista (ventanas, cielo falso, etc.), deben haber cedazos para evitar el ingreso de vectores; y las losetas deben ser herméticas y debidamente instaladas. 12) Contar con depósitos de basura con su respectiva bolsa negra y tapadera dentro de las instalaciones de la planta y Centros de Atención. 13) No se servirán alimentos o preparaciones recalentadas y/o sobrantes. 14) Recoger y retirar de las Áreas de pacientes hospitalizados los sobrantes, desperdicios de alimentos y material descartable, después de servir cada tiempo de comida. Dicho retiro de basura se realizará en bolsas negras debidamente rotuladas con el nombre de la contratista y depositarlos en el Área de acopio de basura común de cada Centro de Atención. 15) La alimentación a pacientes y personal deberá cumplir con todas las propiedades organolépticas (olor, sabor, consistencia, temperatura y presentación); así como cumplir con los horarios de distribución de alimentos en cada Centro de Atención. 16) Cuando el paciente requiera alimentación fraccionada, el valor calórico total de la dieta deberá ser distribuido entre tres (3) a seis (6) raciones diarias. 17) La Contratista deberá de suministrar las raciones alimenticias de acuerdo a lo establecido, de lo contrario se establecerán y se notificara los incumplimientos al presente Contrato. 18) Dar cumplimiento a la solicitud de los diferentes tipos de dietas, las cuales serán detalladas en la Requisición de Dietas de pacientes de los diferentes servicios de hospitalización. 19) El personal encargado de la distribución de los alimentos a pacientes, deberá permanecer como mínimo media hora después del horario estipulado en cada tiempo de comida, para solventar cualquier reclamo sobre el servicio por parte de los usuarios o adición de dietas. 20) Será responsabilidad de la Contratista, la limpieza del Área asignada en cada Centro de

Atención, para evitar la contaminación de los alimentos. 21) En caso de derramamiento de alimentos en Áreas diferentes a las de distribución (ascensores, parqueos, pasillos, etc.) se deberá notificar inmediatamente al personal encargado de realizar las labores de limpieza del Centro de Atención. 22) Cumplir con las Normas de Higiene y Manipulación de Alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, distribución y transportación. 23) La Contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Ordinario, detallando los métodos de trabajo que utilizará, para la atención del suministro de raciones alimenticias. El Plan de trabajo ordinario deberá describir los métodos de trabajo en los que especifique los procedimientos a utilizar para proporcionar el servicio como: menús a ofrecer, además detallar las Normas de Higiene y Seguridad que utiliza para la preparación y conservación de la materia prima de alimentos. 24) La contratista deberá presentar un Plan de Trabajo Contingencial que implementará ante eventualidades de carácter natural o provocadas por el hombre, que le impidan brindar el servicio solicitado. 25) La Contratista deberá proporcionar carros transportadores de bandejas para pacientes y mesa térmica para la distribución de alimentos a personal, según la necesidad de cada Centro de Atención. 26) La contratista deberá contar con un Licenciado/a en Nutrición, responsable de supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio), los siete (7) días de la semana, contratado como mínimo por ocho (8) horas. Además, se coordinará con la Nutricionista y/o Personal Médico y de Enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado. 27) La distribución de los alimentos deberá ser para el caso de los empleados del ISSS en el lugar que la Administración de cada Centro de Atención solicitante requiera y deberá contar con los recursos necesarios para brindar la alimentación tanto para personal como para pacientes descritos en el sub numeral 2.1.14 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION de la Base de Licitación en referencia. 28) Para la distribución de raciones alimenticias al personal, la Contratista deberá utilizar el sistema de reparto tipo cafetería o autoservicio, para lo cual se coordinará con el personal que cada Centro de Atención designe para el Registro y Control de la prestación alimenticia. 29) Es responsabilidad del personal de la contratista proporcionar un trato con calidez y amabilidad, de manera que refleje esmero en la atención al paciente y al empleado. 30) La contratista deberá aceptar que durante los días festivos y fines de semana los requerimientos de dietas a servir pueden variar entre 30% ó 40% menos respecto a los días hábiles. 31) La contratista deberá estar en la capacidad de contar con un 20% de raciones adicionales en cada tiempo de comida, por cualquier incremento de pacientes al momento de despachar las dietas (ingresos, cambio de prescripción). Con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. (El 20% deberá ser estimado con

base al total de dietas solicitadas para pacientes según sea el caso, cambio de prescripción). Con el propósito de cumplir en un 100% las prescripciones médicas. (El 20% deberá ser estimado con base al total de dietas solicitadas para pacientes según sea el caso). 32) Retirar las solicitudes de Requisición de Dietas de los Centros de Atención, en los horarios establecidos en el subnumeral 4.2.32 de la Base de Licitación en referencia. 33) El personal que brinde el servicio de distribución de los alimentos, deberá ser facilitado por la Contratista. 34) El tiempo utilizado para la distribución de alimentos a los pacientes no deberá exceder de una (1) hora. 35) La contratista estará sujeta a la Supervisión por parte de los Centros de Atención usuarios del servicio, realizando visitas de campo a la planta de producción; para tal efecto será la Nutricionista, el Epidemiólogo, la Jefatura de Enfermería y/o Administración quienes se encargarán de dicha Supervisión; se emitirá reporte para rendir informe a la Dirección del Centro de Atención y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para el expediente. 36) La contratista debe mantener un bajo índice de rotación del personal, preferentemente de un 5% a 10% al año, y la presencia del personal de Supervisión debe ser permanente, eficaz y eficiente. En caso de existir personal nuevo este debe ser previamente capacitado, para brindar un servicio de calidad y no desmejorar la atención al usuario; así mismo en caso de incapacidades, permisos, ausencias u otra eventualidad que se presente, la contratista deberá contar con personal que sustituya los recursos faltantes, los cuales deben de contar con la experiencia y los conocimientos iguales o superiores a lo solicitado en la presente Base; y hacerlo del conocimiento del Nutricionista Institucional. 37) La Base de Licitación en referencia incluye: valor calórico total, distribución de macronutrientes, distribución calórica por tiempo de comida, patrón de menú, menú para las dietas: purés, licuados artesanales, líquidos claros y completos; patrones de refrigerio para personal y paciente, los cuales debieron ser considerados al momento de ofertar según Anexo 6 de la Base de Licitación en referencia y se requiere que el servicio se apege a lo detallado en el presente documento. El ISSS se reserva el derecho de realizar cambios a los menús presentados por la contratista; de acuerdo a las necesidades de cada Centro de Atención, durante la vigencia del presente Contrato; para lo cual se hará del conocimiento anticipado de la contratista y dichos cambios mantendrán la composición nutricional establecida. 38) El personal contratado por la contratista debe haber recibido curso sobre manipulación de alimentos, presentando constancia, certificada por el ISSS o el Ministerio de Salud Pública y mantenerse dentro de un Programa de Capacitación constante, que ayude a un mejor desempeño de los mismos, en todo aspecto relacionado al servicio que brinda la contratista (manipulación y manejo de alimentos, tipos de dietas, relaciones humanas, seguridad ocupacional, etc.). Así mismo atender todas las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, tanto al

interior de las instalaciones de la Planta de Producción, como en el transporte, así como de su distribución en los Centros de Atención. 39) El personal por parte de la contratista deberá presentarse puntualmente a las Dependencias del Instituto. 40) Los productos a utilizar deberán reunir las características de óptima calidad desde la adquisición de la materia prima hasta la distribución del plato servido, según detalle: a) Que tengan fecha de elaboración y vencimiento. b) Con el registro de Salud (R.D.G.S.). c) Los insumos deben estar adecuadamente almacenados. d) Las frutas y verduras deberán desinfectarse con yodo, y deben de ser adquiridas frescas. e) Productos lácteos y embutidos empacados al vacío. f) No utilizar alimentos sobrantes y/o recalentados. g) Que todo alimento que este en refrigeración este guardado herméticamente por separado o envuelto con papel film. h) Si el alimento es sacado de su empaque original se debe de agregar la fecha de elaboración y vencimiento al depósito hermético. 41) Mantener estrictos controles de higiene y manipulación de alimentos, en las diferentes etapas del proceso de elaboración, transporte y distribución de los alimentos. 42) Durante la elaboración y la distribución de los alimentos, debe mantener limpio y ordenado el equipo y la planta física, antes, durante y después de ser utilizada. 43) Los desechos o desperdicios de alimentos procedentes de la planta de producción, deberán manejarse adecuadamente, según indicaciones de las autoridades sanitarias del Ministerio de Salud y según NORMA DE MANEJO ADECUADO DE DESECHOS COMUNES ESTABLECIDA POR EL ISSS establecido en Anexo 12 de la Base de Licitación en referencia. 44) La contratista deberá cumplir con el siguiente horario de servicio de alimentación establecido en el subnumeral 4.2.44 de la Base de Licitación en referencia. 45) Los cambios que puedan generarse en los horarios para el servicio de los alimentos, se harán del conocimiento de la contratista con la debida anticipación. 46) El personal de la contratista deberá presentarse como mínimo de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos antes del horario de inicio de distribución o según la necesidad del Centro de Atención. 47) Durante el desarrollo del servicio, la contratista debe hacer buen uso de las instalaciones de cada uno de los Centros de Atención que atienda, en caso de comprobarse daños atribuibles a la contratista, ésta deberá responder con los costos de reparación. 48) La contratista debe incluir las obligaciones patronales (SALUD, AFP) con su personal desde el inicio del servicio. 49) Los refrescos a servir, deberán ser naturales preparadas con agua purificada y en presentación individual de ocho (8) onzas servidos en vaso desechable de diez (10) onzas con tapadera, se permitirá sustituir la bebida por agua embotellada purificada de seiscientos (600) ml., según la necesidad de cada Centro de Atención. 50) Los vegetales deberán ser cocidos y se permitirá ensaladas frescas debidamente desinfectadas con su respectivo aderezo y en el caso de servir frutas estas deberán estar frescas y sin defectos, en bolsa plástica individuales. 51) La ración a servir de cereal de desayuno, será de $\frac{3}{4}$ de taza en presentación individual en bolsa plástica. 52) La porción de carne y lonja

deberán pesar mínimo cuatro (4) onzas ya cocinadas. El pollo, pescado (con hueso) y mariscos (con cáscara y/o caparazón), deberán pesar mínimo cinco (5) onzas ya cocinadas. En ambos pesos se excluyen las salsas u otro tipo de ingredientes que acompañen a estos. 53) Los alimentos solicitados por cada Centro de Atención deberán ser previamente preparados en las instalaciones de la contratista. 54) Los costos de los análisis microbiológicos que se realicen para la verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos, durante la vigencia del presente contrato, serán absorbidos por la contratista. 55) La contratista deberá contar con la cantidad adecuada de materia prima e insumos necesarios para la ejecución del servicio, garantizando su calidad y evitando el desabastecimiento. 56) Cada vez que venza alguno de los permisos requeridos en el sub numeral 1.1 derivado del numeral 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, establecidos en la Sección III de la Base de Licitación en referencia, la contratista está en la obligación de renovarlos y entregar fotocopia certificada por notario u original de los documentos que respalde la renovación de los permisos, al Administrador del Contrato. 57) La Contratista deberá elaborar un informe mensual (original y copia) de raciones alimenticias servidas y presentarlo al Administrador del Contrato para su verificación, además, deberá contener la firma de la Nutricionista Institucional, para comprobar que las cantidades están correctas y cuadradas con los registros internos del ISSS; la copia quedará en poder del Director o Administrador y el original será utilizado por la contratista para el trámite de pago. 58) La Contratista deberá cumplir con la composición nutricional y características organolépticas por tipo de dieta requerida en el subnumeral 4.2.58 de la Base de Licitación en referencia. 59) La contratista deberá dar cumplimiento al patrón de menús y sus especificaciones para dieta corriente y terapéutica, de acuerdo al detalle establecido en el subnumeral 4.2.59 de la Base de Licitación en referencia. 60) La Distribución de los Menús Cíclicos (cuatro (4) Semanas) de las Dietas Corrientes Terapéuticas y para pacientes diabéticos para el tiempo de Almuerzo deberá cumplir con el esquema de plato fuerte detallado en el subnumeral 4.2.60 de la Base de Licitación en referencia. 61) La contratista deberá dar cumplimiento a los intercambios para Refrigerio nocturno para personal y refrigerio para pacientes de acuerdo a las especificaciones establecidas en el subnumeral 4.2.61 de la Base de Licitación en referencia. 62) Las Dietas Terapéuticas podrán ser las siguientes: blanda, hiposódica, hipoproteica, hiperproteica, hipocalórica, hipercalórica, hipokalemica, hiperkalemica, alta o baja en fibra (residuos), sin grasa, alta en grasa, sin lactosa, mecánicamente suave, baja en purinas, sin irritantes, purés, astringentes, hipo alergénicas y otras. 63) En el caso de los pacientes con dietas individualizadas que por su misma condición fisiopatológica no toleren la dieta que se les sirva, la contratista deberá en el caso que el ISSS lo solicite, realizar cambios al menú establecido. En este caso el ISSS informara a la contratista con anticipación del caso. 64) La dieta del paciente diabético deberá servirse de

acuerdo a la cantidad de calorías diarias indicadas por el médico tratante para lo cual se adjunta distribución nutricional y calóricas, y patrón de menú de un mil setecientos (1,700) calorías para una población estándar. Aunque la cantidad de calorías podrá variar de acuerdo a las necesidades específicas del paciente. 65) Dejará dieta servida en material desechable térmico debidamente cubierto de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1.7 de la Base de Licitación en referencia con su debida protección para los casos en que el personal por motivos de trabajo no se encuentre en su respectivo lugar. 66) El Administrador del Contrato podrá rechazar alimentos que no cumplan con las propiedades organolépticas y deberá ser sustituido inmediatamente por otro alimento con similar composición nutricional. 67) El ISSS pagará únicamente por plato servido (pacientes y/o personal). 68) Con relación al apartado 2.1.4 de la Base de Licitación en referencia, la contratista deberá cumplir las especificaciones y los patrones de menús establecidos. 69) El transporte de la alimentación deberá realizarse a través de un vehículo de transporte cerrado y adecuado para trasladar las raciones alimenticias en forma total para cada tiempo de comida al centro de Atención (mínimo un (1) vehículo para cada Centro de Atención). 70) Para la distribución interna de los alimentos la contratista deberá utilizar depósitos herméticos térmicos para distribución de los alimentos a pacientes y personal según aplique y de conformidad con el subnumeral 2.1.7 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION, establecidos en la Sección III de la Base de Licitación en referencia. 71) La contratista deberá contar con al menos un (1) Nutricionista graduado por cada Centro de Atención, el cual debe tener número de Junta de Vigilancia vigente para ejercer la profesión, siendo responsable de supervisar el proceso de producción, servicio y distribución de la alimentación en los diferentes tiempos de comida (desayuno, almuerzo y cena) que cubra diariamente (en los siete días de la semana) durante el período contratado para lo cual presentará un Plan de Supervisión para cada Centro de Atención, el cual a su vez deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato. Además se coordinará con la Nutricionista, y/o Personal Médico y de Enfermería del ISSS según corresponda, para controlar la calidad del servicio proporcionado. El Nutricionista no deberá realizar las funciones operativas del servicio. 72) La contratista deberá contar con un filtro purificador de ozono, para purificar el agua o utilizar agua envasada purificada. 73) En lo relacionado con la calidad del agua utilizada dentro del proceso de elaboración de alimentos la contratista deberá llevar un control de la medición de cloro residual de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública, dicho control será verificado en las Supervisiones del ISSS. 74) En relación al servicio de alimentación para personal, el ISSS podrá, si así lo considera necesario, disminuir la cantidad de calorías de dos mil doscientos (2,200) a un mil setecientos (1,700) diarias, en el caso que se desee solicitar un menú de desayuno, almuerzo o cena para el personal con diagnóstico de diabetes mellitus. 75) La

contratista deberá contar durante toda la vigencia del presente contrato, con al menos las instalaciones adecuadas y con todo el equipo mínimo descrito en el apartado 3.1 de la EVALUACION TECNICA denominado: INSTALACIONES ADECUADAS Y EQUIPO MÍNIMO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS CON LOS QUE DEBE ONTAR EL OFERTANTE PARA OFRECER EL SERVICIO de la Base de Licitación en referencia. 76) En el caso sea necesario durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad y disposición de atender cambios o modificaciones a los menús cíclicos, según la necesidad de cada Centro de Atención, lo cual deberá hacerse de conocimiento con la debida anticipación. 77) La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS, que provengan de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato. **II) RECEPCION DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.** El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato, al que se le brinda el servicio quien firmará de recibido a satisfacción, debiendo informar por escrito cualquier irregularidad de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite las sanciones establecidas en la LACAP. **III) REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS ENTRE CODIGOS.** Podrán realizarse transferencias de los saldos entre los códigos contratados sin necesidad de modificar el presente contrato, inclusive cuando los códigos pertenezcan a distintas Dependencias del ISSS, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI. Cuando la transferencia de saldo entre códigos correspondan a códigos de una misma dependencia o usuario se le denominará redistribución, y bastará que el Administrador del Contrato notifique a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que esta última Dependencia proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las transferencias ejecutadas y la actualización de los saldos de los códigos, para evitar que se sobrepase el monto contratado. **IV) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **B) OBLIGACIONES DEL ISSS.** 1) Proporcionará un espacio físico dentro de las instalaciones de cada Centro de Atención, para que la contratista coordine la distribución de las raciones alimenticias a los pacientes y personal. El espacio físico dependerá

de la disposición misma de cada uno de los Centros de Atención. 2) Solicitará a la contratista copia de Examen General de Hececes de salud del personal manipulador de alimentos, cada seis (6) meses o cuando sea necesario. 3) Para un mejor control sobre el servicio prestado (cantidad de raciones servidas), se utilizarán los siguientes métodos; para el caso de las raciones a los pacientes, a través de Hojas de Requisición de Dieta y vales de consumo, para los empleados por medio de la tarjeta de alimentación y hoja o libro de control de raciones servidas, que estará ubicado en el comedor de empleados o el área que haya sido asignada para ello. 4) El Administrador del Contrato elaborará el resumen mensual, el cual servirá para cotejar los datos que presente la contratista, este informe deberá ser anexado a la factura para efectos de pago. 5) Reportar o solicitar el cambio de personal que presente algún tipo de conducta inapropiada. 6) Como complemento a lo anterior, el Administrador del Contrato, usuario del servicio, se reunirá cada vez que sea necesario con la contratista, a efecto de evaluar el cumplimiento de lo establecido en las condiciones del presente contrato respectivo. 7) Para aquellos casos de medidas de aislamientos indicadas por los Médicos, el personal de Enfermería del ISSS, repartirá directamente las raciones alimenticias servidas por la contratista. 8) Con relación al subnumeral 2.1.16 derivado del numeral 2.1 REQUERIMIENTOS DEL ISSS PARA LA PRESENTE LICITACION de la Base de Licitación en referencia, establecidos en la Sección III de dicho documento, el costo de las pruebas microbiológicas correrá por cuenta del ISSS. **SEXTA. VARIACION EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.** Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las Opiniones Técnica y Jurídica favorables emitidas por los Administradores del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente Instrumento. **SÉPTIMA: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL.** El ISSS por medio del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) u otro que la Dirección General designe, deberá realizar análisis de Pruebas Microbiológicas (muestreos) por lo menos tres (3) veces durante la vigencia del presente contrato. El costo será cubierto por la contratista. DACABI, remitirá informe al Administrador del Contrato del Centro de Atención usuario del servicio y al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. **OCTAVA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea

que se originen en el presente Contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignado Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. b) Fotocopia del presente Contrato suscrito con el ISSS. c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de recepción original consignando nombres, firmas y sellos de recibido por y entregado por y, e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses contados a partir de la suscripción del contrato **G-169/2019**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza". a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitidas por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de instituciones debidamente registradas y

avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del ISSS. **DÉCIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. **DÉCIMA**

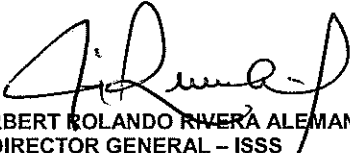
SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1713.SEP.**, asentado en el acta número **3858** de fecha **16 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTISIETE (27)** códigos de la Licitación Pública número **2G19000087**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS”**; c) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2019-1052.JUN.**, contenido en el Acta **3842** de fecha **10 DE JUNIO DE 2019**, ratificado en esa misma fecha; d) el acta de apertura de ofertas, e) las garantías, f) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, g) las consultas si las hubiere; h) las resoluciones modificativas, si las hubiere; e i) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA CUARTA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin

responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA QUINTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago

pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El

presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


DR. HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN
DIRECTOR GENERAL - ISSS

[REDACTED]
SRA. ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparece el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, de [REDACTED] edad, [REDACTED] del domicilio [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, de

nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL DIECINUEVE – UN MIL SETECIENTOS TRECE.SEP.**, asentado en el acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, de fecha **DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTISIETE** códigos de la Licitación Pública número **DOS G DIECINUEVE CERO CERO CERO CERO OCHENTA Y SIETE**, denominada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ZACATECOLUCA, USULUTAN Y SANTIAGO DE MARIA DEL ISSS", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por quince meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha, hasta el día diez de enero de dos mil veintiuno; teniendo el plazo para la ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **auténticas**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el [REDACTED] **HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a

cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día cuatro de junio de dos mil diecinueve por el ██████████ Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folio doce frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el ██████████ HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil diecinueve por el ██████████ Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doce de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al ██████████ HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve. En consecuencia el ██████████ HERBERT ROLANDO RIVERA ALEMAN, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, por haber tenido a la vista: a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de **LACTEOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad y su naturaleza son las antes dichas, que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, su domicilio la ciudad de San Salvador, que su plazo es indeterminado que dentro de sus finalidades está la celebración de instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la sociedad corresponde a su Administrador Único Propietario; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las once

horas del día veintisiete de Agosto de dos mil, ante los oficios de la notario Blanca Mercedes López Meléndez, inscrita bajo número OCHO del Libro UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que la denominación de la sociedad fue modificada de **LACTEOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, a **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**; c) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de **NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.**, celebrada en esta ciudad, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Jose Manuel Archila, inscrita bajo número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, mediante la cual se modificaron las clausulas TERCERA, QUINTA, SEXTA, DECIMA QUINTA, VIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA OCTAVA de dicho pacto social, disposiciones entre las que se encuentra relativo al período en que ejercerá su cargo el Administrador Único de la Sociedad, estableciéndose un periodo de siete años; d) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMIREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita al número **OCHENTA** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS CATORCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en donde consta que según acta número veintiocho de Junta General de Accionistas, de sesión celebrada en esta ciudad a las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil diecisiete, se acordó reelegir a la señora **ZOILA AYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, conocida por **ZOILA HAYDEE RAMÍREZ DE CAMPOS**, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad para un período de **siete años** con vencimiento al día **veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

